

Contestación de demanda 2021-0063 Alberto Coley y otros Vs. Adolfo Vicente y otros

Eduardo Sirtori <eduardosirtori.t@gmail.com>

Mar 31/08/2021 12:20 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: adolfovicente1974@yahoo.com <adolfovicente1974@yahoo.com>; serviciosyconsultoria38@gmail.com <serviciosyconsultoria38@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (701 KB)

COPIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL VEHICULO MJM-208 (OCCISA DORA CAROLINA DUQUE MENCO).pdf; contestación demanda Adolfo Vicente C..pdf;

SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

E.S.D

RAD. 2021-00063-00

REF. PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALBERTO COLEY Y OTROS CONTRA ADOLFO VICENTE COLÓN Y OTROS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

EDUARDO JOSÉ SIRTORI TARAZONA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1082888086 de Santa Marta, titular de la tarjeta profesional de abogado número 211405 del CSJ, en condición de apoderado judicial del señor **ADOLFO VICENTE COLÓN** de conformidad al poder allegado ante su despacho al buzón electrónico de su despacho el día 30 de agosto del hogano con las ritualidades propias del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda dentro del proceso de la referencia a través de archivo adjunto que allego.

Anexo

1. Contestación de demanda en formato pdf- 6 folios
2. Contrato de compraventa de vehículo automotor del 07 de diciembre de 2019 celebrado entre Carlos MOZO y Adolfo Vicente. Formato pdf- 2 folios.

Atentamente;

Eduardo Sirtori Tarazona
Abogado

SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

E.S.D

RAD. 2021-00063-00

REF. PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALBERTO COLEY Y OTROS CONTRA ADOLFO VICENTE COLÓN Y OTROS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

EDUARDO JOSÉ SIRTORI TARAZONA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1082888086 de Santa Marta, titular de la tarjeta profesional de abogado número 211405 del CSJ, en condición de apoderado judicial del señor **ADOLFO VICENTE COLÓN** de conformidad al poder allegado ante su despacho al buzón electrónico de su despacho el día 30 de agosto del hogaño con las ritualidades propias del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda dentro del proceso de la referencia.

1. FRENTE A LOS HECHOS

FRENTE AL HECHO PRIMERO: Me atengo a lo que resulte probado en el trámite procesal. No es un hecho que pueda acreditarse simplemente con el informe de tránsito, el cual no tiene valor probatorio distinto al de prueba documental.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: Que se pruebe. Corresponde al demandante por lo menos acreditar la existencia del hecho de lo cual no se tiene certeza de acuerdo con el material probatorio allegado con la demanda.

FRENTE AL HECHO TERCERO: En la demanda se anuncia la existencia de un registro civil de defunción, pero no se dio traslado de las pruebas relacionada sino de forma incompleta. La causa y consecuencias del accidente serán objeto de prueba dentro del presente trámite.

FRENTE AL HECHO CUARTO: Me atengo a lo que resulte probado en el trámite procesal.

FRENTE AL HECHO QUINTO: No me consta, puesto que mi representado no detentaba la guarda jurídica, ni material de la actividad desplegada con el vehículo mencionado.

FRENTE AL HECHO SEXTO: Es cierto que el señor CARLOS ANGEL MOZO DE AGUAS es el legítimo poseedor del vehículo mencionado, pero no lo es que mi representado sea el propietario. El contrato de compraventa es consensual y por tanto surge con el acuerdo de voluntades entre las partes. Así las cosas, el registro no es otra cosa que un requisito de

publicidad u oponibilidad del derecho, pero para los efectos de la responsabilidad civil la noción relevante es la de guarda de la actividad riesgosa, más no el simple propietario.

FRENTE AL HECHO SÉPTIMO: no se aporta prueba de este hecho. Se anuncia en el capítulo de pruebas, pero no se adjunta copia alguna de dicho informe de tránsito. Debido a lo anterior, me atengo a lo que resulte probado en el transcurso del proceso.

FRENTE AL HECHO OCTAVO: no me consta.

FRENTE AL HECHO NOVENO: no obra prueba de este hecho en el traslado que se me efectuó. Reitero el aporte parcial del material probatorio relacionado en el capítulo de pruebas.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO: Que se pruebe. Sobre las declaraciones de los supuestos intervinientes en el hecho dañoso no obra prueba en el traslado que se me efectuó.

2. FRENTE A LA PRETENSIONES

Me opongo a cada una de ellas, puesto que del acervo probatorio allegado no se evidencia vínculo alguno de afecto o cercanía, así como tampoco obran pruebas que respalden la actividad económica y laboral de la fallecida y la dependencia económica alegada por quienes fungen como demandantes. Tampoco hay pruebas suficientes ni siquiera de la existencia del presunto hecho dañoso.

3. FRENTE A LAS PRUEBAS

Informo al despacho que en el traslado de la demanda **NO SE ME ALLEGÓ COPIA DE TODAS LAS PRUEBAS QUE SE RELACIONAN EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS.** De acuerdo con la secuencia de correos electrónicos dentro de los cuales mi representado me reenvía el correo que contiene el auto admisorio, demanda y anexos sólo se pueden encontrar como archivos adjuntos los siguientes documentos:

- Certificado de tradición correspondiente del vehículo de placas **MJM-208**
- Respuesta de la Notaria primera de Santa Marta a la Unidad Básica de Investigación "donde NIEGAN la autenticidad del contrato de compraventa del vehículo de placas **MJM-208**"

EL RESTO DE PRUEBAS QUE SE ANUNCIAN EN LA DEMANDA, NO FUERON APORTADAS CON EL TRASLADO.

De otro lado, no es cierto que en la respuesta de la Notaría Primera de Santa Marta se "NIEGAN (sic) la autenticidad del contrato de compraventa

del vehículo de placas **MJM-208**", pues se trata de un aseveración alejada de la realidad y no que no se puede acreditar sino mediante prueba pericial gafológica y dactiloscópica, la cual está ausente dentro del acervo probatorio.

La respuesta de la Notaría Primera por el contrario, sostiene que "es de acotar que el documento suministrado para la validación no nos proporciona claridad de los sellos usado (sic) para esta autenticación, ni de la información contenida en el mismo". Queda claro entonces que no se puede derruir la presunción de autenticidad que cobija a los actos jurídicos cuando se conoce el origen y autoría del mismo.

En este caso la misma demandante reconoce en el hecho sexto de la demande que "el poseedor legítimo es el señor CARLOS ÁNGEL MOZO" lo cual es indicativo de que, frente a ella, quien despliega y se beneficia de la actividad riesgosa no es el señor ADOLFO VICENTE COLÓN.

4. PRUEBAS QUE APORTO

- 4.1 Contrato de compraventa del vehículo distinguido con las placas **MJM-208** celebrado entre ADOLFO VICENTE COLÓN y CARLOS ÁNGEL MOZO el 07 de diciembre de 2019.

5. PRUEBAS QUE SOLICITO

- 5.1 **Interrogatorio de partes.** Solicito el interrogatorio de los señores **ADOLFO VICENTE COLÓN y CARLOS ÁNGEL MOZO DE AGUAS** para que depongan lo que les conste sobre las condiciones de tiempo, lugar y modo de la compraventa del vehículo distinguido con las placas **MJM-208** y especialmente sobre el dominio y guarda de la actividad de conducción del citado rodante en la fecha de los hechos que dan origen a esta demanda.
- 5.2 **Interrogatorio de parte.** Solicito el interrogatorio del señor **ALBEIRO TORDECILLAS DÍAZ** con el objeto de que de cuenta de sobre el dominio del hecho de la actividad de conducción del vehículo distinguido con las placas **MJM-208**. Su dicho es determinante para establecer a cargo de quién estaba el dominio del hecho y el beneficio derivado del ejercicio de la actividad riesgosa que presuntamente genera los hechos de esta demanda.

6. EXCEPCIONES DE MÉRITO

6.1 FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA

La CSJ ha sostenido en un jurisprudencia vernácula que en desarrollo del régimen de actividades peligrosas debe determinarse quién es el guardian material y jurídico de la actividad peligrosa¹. Según la doctrina² tener la guarda de una cosa implica su uso control y dirección.

¹ SC4750-2018; SC1806-2015; SC5406-2018 entre otras muchas providencias sobre el tema.

² Carbonnier Jean (1960) Tratado de derecho civil. p 133

En el caso que nos ocupa a pesar de que el **señor ADOLFO VICENTE COLÓN** figura como propietario del vehículo distinguido con las placas **MJM-208**, se encuentra acreditado que no era él quien ejercía la actividad riesgosa, así como tampoco el señor **ALBEIRO TORDECILLAS** obraba por cuenta suya.

Prueba de lo anterior, es la afirmación de la demandante que en el hecho sexto manifiesta saber que el legítimo poseedor del vehículo que presuntamente causó el daño es el señor **CARLOS MOZO DE AGUAS**. Lo anterior pone de presente que la *tenencia material y beneficio del riesgo creado* con la *actividad peligrosa* recaen en cabeza del señor MOZO y no tienen relación alguna con mi representado.

Sobre el particular se aporta contrato de compraventa del vehículo distinguido con las placas **MJM-208** celebrado entre mi representado y el señor MOZO DE AGUAS el día 07 de diciembre de 2019. La prueba de haberse desprendido de la guarda material y jurídica del vehículo en cuestión es el contrato mencionado, que tiene presunción de legalidad puesto que es de carácter consensual y no solemne. Para la existencia del contrato de compraventa de vehículo automotor no es necesario elevar el contrato a escritura pública ni hacerlo por escrito; sólo basta probar la existencia del acuerdo para efectos del registro público.

Así las cosas no es de recibo pretender alegar la inexistencia del contrato a partir de la respuesta que "NIEGAN (sic) la autenticidad del contrato de compraventa del vehículo de placas **MJM-208**", pues se trata de un aseveración alejada de la realidad y no se puede acreditar sino mediante prueba pericial gafológica y dactiloscópica, la cual está ausente dentro del acervo probatorio.

La respuesta de la Notaría Primera por el contrario, sostiene que "es de acotar que el documento suministrado para la validación no nos proporciona claridad de los sellos usado (sic) para esta autenticación, ni de la información contenida en el mismo"

Adicionalmente, bajo el régimen de responsabilidad por actividades peligrosas debe aplicarse la denominada teoría del riesgo³. La actividad riesgosa debe beneficiar o aprovechar a un sujeto que la pone funcionamiento directa o indirectamente. En el caso que nos ocupa el señor TORDECILLAS (guarda material) obraba por cuenta del señor MOZO DE AGUAS (guarda jurídico) quien a su vez se benefició de la actividad desplegada por el primero.

La tenencia material, dirección y control de la actividad peligrosa no es atribuible a mi representado quien no creó, ni se benefició del riesgo que supone la conducción de vehículo automotres y menos tenía dominio del hecho en la fecha que se señala como de la ocurrencia del presunto daño. Insisto en que mi representado se desprendió de la guarda de la cosa

³ SC9788-2015 y SC4966-2019 entre otras providencias

desde el día 07 de diciembre de 2019 a través de venta realizada a favor del señor MOZO DE AGUAS⁴.

6.2 HECHO DE UN TERCERO

Los señores TORDECILLAS Y MOZO DE AGUAS son terceros ajenos a mi representado y por tanto no le es atribuible jurídicamente el presunto daño causado a la demandante. Mi representado no tiene ningún vínculo jurídico con la actividad peligrosa, pues como se ha acreditado, se desprendió de la guarda jurídica y material del bien el día 07 de diciembre de 2019.

Fue responsabilidad del comprador no inscribir el acto de venta para efectos de hacerlo oponible, pero esta situación no es predicable al terreno de la responsabilidad civil⁵ ya que no basta acreditar la condición de propietario sino la de *guardián* de la actividad peligrosa, la cual no está presente en el caso objeto de estudio por haber salido de la órbita de dirección y control del señor ADOLFO VICENTE.

El hecho de los señores TORDECILLAS Y MOZO DE AGUAS es único, exclusivo, imprevisible, irresistible y externo a mi representado toda vez que transfirió a título oneroso la propiedad del bien aunque no se haya completado su registro.

7. SOLICITUD DE SENTENCIA ANTICIPADA

Por considerar acreditada la existencia de la falta de legitimación por pasiva de mi representado de acuerdo a lo normado en el artículo 278, numeral 3, depreco a su señoría **DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA PARCIAL** en lo que respecta al demandado **ADOLFO ENRIQUE VICENTE COLÓN**.

8. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el mail eduardosirtori.t@gmail.com y en el número de teléfono 3045771790.

De usted;

⁴ Sobre este punto resulta de especial relevancia el abordaje del concepto de guarda desarrollado en la sentencia del 17 de mayo de 2011 de la CSJ en la que se sostiene que se puede transferir la guarda de la cosa o actividad peligrosa por un acto de voluntad. Lo anterior ocurre en el caso al analizar el tantas veces mencionado contrato de compraventa del automotor celebrado por el señor MOZO DE AGUAS y mi representado el 07 de diciembre de 2019.

⁵ SC2701-2008

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a horizontal stroke across it, and a small loop at the top left.

EDUARDO JOSÉ SIRTORI TARAZONA
CC 108288086 SANTA MARTA
T.P. 211405 CSJ

33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, EL (LOS) VENDEDOR (ES) se obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los treinta días siguientes al contrato (30) días posteriores a la firma del presente contrato, es decir, el día (Ventisiete) de Enero (2020) QUINTA. - ENTREGA: En la fecha, () de () de (), EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del presente contrato a EL (LOS) COMPRADOR (ES), con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este (os) así lo acepta (n) y declara (n) que conoce (n) el estado en que se encuentra el bien objeto de este contrato. SEXTA. - RESERVA DEL DOMINIO: EL (LOS) VENDEDOR (ES) se reserva (n) la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el art. 952 del Código de Comercio. SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contrato, la suma de (\$ 5.000.000 =), sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. OCTAVA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitades. NOVENA. - MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia que resulte con posterioridad a la firma de este contrato se resolverá por medio de un Centro de Conciliación debidamente autorizado, agotado este medio sin que las

CLÁUSULAS ADICIONALES
Compareció: Rafael Manjarres
Con: Armando Colon
y declaro que he leído y entiendo el presente documento es mío.
Firma del Comprocedente
En conformidad de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de Santa Marta, el día 27 del mes de enero del año 2019.
VENDEDOR 27 del mes de enero del año 2019
TESTIGO
C.C. No. 72.148.523
C.C. No.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO PRIMERO del Circuito de Santa Marta
Compareció: Armando Colon
Con: Armando Colon
y declaro que he leído y entiendo el presente documento es mío.
Firma del Comprocedente
COMPRADOR 27 del mes de enero del año 2019
TESTIGO
C.C. No. 1039915845
C.C. No.



IMPRONTAS DEL CHASIS O SERIAL

IMPRONTAS DEL MOTOR O SERIE

Contestación demanda

Oficina Diana Muñoz <oficinadianamunoz@gmail.com>

Vie 3/09/2021 4:07 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; adolfovicente1974@yahoo.com <adolfovicente1974@yahoo.com>; krangel879@hotmail.com <krangel879@hotmail.com>; albeirotordecillas@hotmail.com <albeirotordecillas@hotmail.com>; albeirotordecilladiaz@gmail.com <albeirotordecilladiaz@gmail.com>

 7 archivos adjuntos (7 MB)

COPIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL VEHICULO MJM-208 (OCCISA DORA CAROLINA DUQUE MENCO).pdf; 202109031416.pdf; PODER FIRMADO.pdf; COPIA DE INTERROGATORIO DE INDICIADO (OCCISA DORA CAROLINA DUQUE MENCO).pdf; COPIA DE ENTREVISTA AL TENEDOR LEGITIMO DEL RODANTE (OCCISA DORA CAROLINA DUQUE MENCO) 2.pdf; COPIA INFORME EJECUTIVO -FPJ-3 (OCCISA DORA CAROLINA DUQUE MENCO).pdf; Contestación de Demanda - CARLOS ANGEL MOZO DE AGUAS.pdf;

Respetuoso saludo

Por medio de la presente me permito remitir la contestación de la demanda del señor Carlos Angel Mozo, anexo poder asumido por la doctora DIANA MUÑOZ CASTELLANOS y pruebas.

Oficina Diana Muñoz
Abogadas Penalistas
Cel: 301 4448663

Señor

JUEZ 005 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-
MAGDALENA

E-MAIL: j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co; adolfovicente1974@yahoo.com;
krangel879@hotmail.com; albeiordecillas@hotmail.com;
albeiordecilladiaz@gmail.com

E. S. D.

Proceso. **VERBAL.**

Rad: **20201-00063-00**

Demandante. **ALBERTO ANTONIO COLEY GALVÁN, ALBERTO ANTONIO COLEY DUQUE, ANYI LORENA AGUILAR DUQUES y CARLOS ANDRES AGUILAR DUQUES.**

Demandado. **ADOLFO ENRIQUE VICENTE COLON, ALBEIRO TORDECILLAS DÍAZ Y CARLOS ANGEL MOZO DE AGUAS.**

Asunto: Contestación de demanda.

DIANA MUÑOZ CASTELLANOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.964.854 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional 171.878 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico dianamunozcastellanos@gmail.com, y oficinadianamunoz@gmail.com, obrando como apoderada del señor **CARLOS ANGEL MOZO DE AGUAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.079.915.845, con correo electrónico krangel879@hotmail.com, en virtud del poder debidamente otorgado respetuosamente me permito presentar **CONTESTACIÓN DE DEMANDA** la cual mediante notificación del 26 de agosto de 2021, se dio a conocer por la parte demandante.

La suscrita procede a pronunciarse en los siguientes termino:

I. SOBRE LOS HECHOS

PRIMERO: NO LE CONSTA, toda vez que el día que aconteció el accidente de transito el señor **CARLOS ANGEL MOZO DE AGUAS**, no se encontraba en el lugar del siniestro y por ende no puede dar fe de los hechos; en ese

orden de ideas lo cierto es que esa noche mi cliente no conducía el vehículo y no es testigo directo.

SEGUNDO: NO LE CONSTA, teniendo en cuenta que no presencio el accidente, no es posible identificar en que condiciones se encontraba para el momento del siniestro la vía, sin embargo debe verificarse el estado de la via, si existía un paso peatonal o un puente peatonal próximo, la iluminación, si la occisa se encontraba bajo los efectos del alcohol, entre otras, en el lugar donde ocurrió el accidente.

TERCERO: NO LE CONSTA, el señor **CARLOS MOZO** en su calidad de poseedor de la camioneta con placas **MJM-208**, no presencio los hechos que se exponen en la demanda y no puede dar fe de los mismos, me opongo a la misma toda vez que quien manejó el vehículo para el momento de los hechos era el señor Albeiro Tordecillas Díaz e incluso colocó denuncia por abuso de confianza en su momento al no saber de su paradero y ni haber recogido a sus familiares como habían acordado.

CUARTO: NO LE CONSTA ESTE HECHO, pues de acuerdo a lo manifestado por el señor Albeiro Tordecillas Diaz a mi cliente, se indicó en efecto la ocurrencia de un accidente; pues el mismo señaló que no vio nada , solo mencionó haber tenido un accidente por lo que podría afirmar este hecho.

QUINTO: ES CIERTO, el señor **ALBEIRO TORDECILLAS DIAZ** fue un conductor contratado por mi representado señor **CARLOS ANGEL MOZO DE AGUAS**, con el objetivo de tener una persona que se hiciera cargo del vehiculo a consecuencia de las celebraciones de fin de año.

Es necesario dejar claridad que el señor **TORDECILLAS DIAZ** el día del accidente abusando de la confianza de mi representado, lo cual justifico la interposición una denuncia penal, debido a que el señor conductor

dispuso del vehículo sin consentimiento del señor **CARLOS MOZO** a pesar de las insistentes llamadas y solicitudes.

SEXTO: PARCIALMENTE CIERTO, el señor **CARLOS ANGEL MOZO DE AGUAS** actualmente tiene un contrato de compraventa con el señor **ADOLFO ENRIQUE VICENTE COLON**, concerniente al vehículo de placas MJM-208, el cual solo faltaba por tramitar el correspondiente traspaso.

SÉPTIMO: NO LE CONSTA, mi representado no acudió al lugar de los hechos no puede dar fe del informe realizado por el patrullero **HECTOR ZAPATA LATORRE** y **EDWIN DELGADO MIRANDA**, pues no se enteró de lo sucedido sino hasta que el señor **TORDECILLAS DIAZ** a pareció, contrario sensu debe verificarse la información descrita en los informes y verificar si existían pasos o puentes peatonales próximos al lugar de los hechos, la visibilidad del lugar para el momento de los hechos y si la occisa se encontraba bajo los efectos de bebida embriagante, pues se puede descontextualizar la información allí consagrada.

OCTAVO: NO ME CONSTA, desconoce la edad de la señora DORA CAROLINA DUQUE MENDO (Q.E.P.D), por lo cual me atiendo a lo que se pruebe en el proceso.

NOVENO: NO ME CONSTA, se desconoce esta información, por lo cual me atiendo a lo que se pruebe en el proceso.

DÉCIMO: NO ME CONSTA, desconoce esta información, por lo cual me atiendo a lo que se pruebe en el proceso.

II. SOBRE LAS PRETENSIONES

PRIMERA: ME OPONGO a la pretensión de la parte demandante toda vez que la responsabilidad solidaria que busca inculcarle a mi representado señor **CARLOS ANGEL MOZO DE AGUAS** se desvirtúa teniendo en cuenta la culpa exclusiva de un tercero

SEGUNDA: ME OPONGO POR CUANTO se desvirtuó la pretensión primera y por ende no puede condenarse a mi prohijado al pago de intereses de acuerdo al artículo 1617 Código Civil, 6% anual

TERCERA: Me opongo por cuanto en el proceso se demostrará que la occisa se encontraba bajo los efectos de alcohol, se encontraba próxima a un paso o puente peatonal y sin embargo se infringió este deber de cuidado, por lo que decidió cruzar por la acera, pese al peligro que ello implicaba, por lo que en este caso es culpa exclusiva de la víctima y el hecho de un tercero.

III. EXCEPCIONES

- CAUSA EXTRAÑA

“...ACTIVIDAD PELIGROSA-Lo constituye la conducción de vehículos automotores. Debe el actor acreditar el daño y la relación de causalidad al presumirse la culpa. Sólo puede exonerarse mediante la prueba de una causa extraña, no bastándole probar diligencia o cuidado. Régimen de responsabilidad reconocido vía jurisprudencial a partir de la sentencia de 14 de marzo de 1938, reiterada el 31 de mayo y 17 de junio del mismo año. Actividades calificadas como peligrosas. Reiteración de las sentencias de 17 de junio de 1938, 18 de abril de 1939, 27 de febrero de 2009 y 29 de julio de 2015. Presunción de culpabilidad. Reiteración de las sentencias de 26 de agosto de 2010 y 29 de mayo de 2014. (SC665-2019; 07/03/2019)...”

CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA

De los elementos materiales probatorios queda absolutamente claro que en el sub lite existe una culpa exclusiva de la víctima pues el lugar de acaecimiento de los hechos no era un lugar que permitiera un paso peatonal, como si lo anterior no resultara suficiente muy cerca al lugar de los hechos se encontraba un paso peatonal y un puente peatonal; razón por la cual la señora DORA CAROLINA DUQUE MENCO (Q.E.P.D.), infringió el deber de cuidado y a sabiendas del peligro que corría cruzando la vía en ese punto, no solo por lo mencionado, sino también por la falta de iluminación de ese preciso lugar decidió correr el riesgo y cruzar la vía.

Ahora bien, es imperativo resaltar que de los informes descritos también puede inferirse que la señora DORA CAROLINA DUQUE MENCO (Q.E.P.D.) se encontraba bajo los efectos de bebida alcohólica.

La jurisprudencia a señalado que la CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA-es la Ausencia de imprudencia o falta de cuidado de peatón que se desplaza por la berma de vía de alta circulación vehicular en la producción del accidente que le causa su fallecimiento. La actuación de la víctima debe constituir la causa exclusiva o concurrente del daño. Reiteración de las sentencias de 19 de mayo de 2011 y 28 de abril de 2014. Valoración del proceso penal aportado como prueba trasladada. (SC665-2019; 07/03/2019).

En el caso en concreto, es evidente que la señora DORA CAROLINA DUQUE MENCO (Q.E.P.D.), fue imprudente al cruzar la vía en ese punto dejando a la suerte lo que sucediera, cuando tenía paso peatona y puente peatonal tan cerca, aunado a encontrarse seguramente bajo los efectos del alcohol, por lo quede esta manera se infringieron los artículos 2357 del Código Civil, artículo 185 del Código de Procedimiento Civil y la ley 769 de 2002 artículo 57.

- **HECHO DE UN TERCERO, conforme lo señalado en el artículo 2356 del Código Civil**

La Sala de Casación Civil a sostenido en decisión SC de 8 oct. 1992, rad. 3446, refiriéndose a la incidencia del hecho de un tercero en casos donde el daño se produce por obra de una actividad peligrosa, expuso que,

(...) el hecho de un tercero, alegado para contrarrestar la presunción que se desprende de la prueba de haberse causado el daño por motivo de una actividad peligrosa, tiene que participar en buena medida de los caracteres propios de la fuerza mayor exculpatoria, lo que al tenor de reiterada doctrina jurisprudencial le impone a los falladores la obligación de verificar la concurrencia de severas condiciones (...).

(...) puede sostenerse entonces que aquellas condiciones de las que depende que a la intervención de un tercero puedan imprimírsele los alcances plenamente liberatorios (...) son los siguientes: a) Debe tratarse antes que nada del hecho de una persona por cuyo obrar no sea responsable reflejo el agente presunto, vale decir que dicho obrar sea completamente externo a la esfera jurídica de este último; b) También es requisito indispensable que el hecho fuente del perjuicio no haya podido ser previsto o evitado por el demandado, ya que si era evitable y no se tomaron, por imprudencia o descuido, las medidas convenientes para evitar el riesgo de su ocurrencia, la imputabilidad a ese demandado es indiscutible, lo que en otros términos quiere significar que cuando alguien, por ejemplo, es convocado para que comparezca a juicio en estado de culpabilidad presunta por el ejercicio de una actividad peligrosa, y dentro de ese contexto logra acreditar que en la producción del daño tuvo injerencia causal un elemento extraño puesto de manifiesto en la conducta de un tercero, no hay exoneración posible mientras no suministre prueba concluyente de ausencia de culpa de su parte en el manejo de la actividad; c) Por último, el hecho del tercero tiene que ser causa exclusiva del daño, aspecto obvio acerca del cual no es necesario recabar de nuevo sino para indicar, tan sólo, que es únicamente cuando media este supuesto que corresponde poner por entero el resarcimiento a la cuenta del tercero y no del ofensor presunto, habida consideración que si por fuerza de los hechos la culpa de los dos ha de catalogarse como concurrente y por lo tanto, frente a la víctima, lo que en verdad hay son varios coautores que a ella le son extraños, esos coautores, por lo común, están obligados a cubrir la indemnización en concepto de deudores solidarios que por mandato de la ley lo son de la totalidad de su importe, postulado éste consagrado por el artículo 2344 del Código Civil (...).

Cómo quedo plasmado no solo en la contestación de la demanda, y los hechos presentados por la parte actora, se evidencia que existe una intervención exclusiva de un tercero que para el caso concreto es el señor **ALBEIRO TORDECILLAS DIAZ**, debido a que él como la persona que conducía el vehículo, excedió notablemente sus funciones como conductor, aprovechando su posición para el momento de los hechos y trasgrediendo la confianza de mi representado señor **CARLOS MOZO**. Esto queda plenamente probado con la denuncia que se interpuso por el abuso de confianza que sufrió mi prodigado por el señor **TORCEDILLAS DÍAZ** el día del siniestro que trágicamente perdió la vida la señora **DORA CAROLINA DIQUE Menco** (Q.E.P.D).

La conducta desplegada por el señor **ALBEIRO TORDECILLAS DÍAZ** se enmarca en el espectro de imprevisibilidad e irresistibilidad que fue el precursor para el daño acontecido, lo cual exonera de toda responsabilidad al señor **CARLOS ANGEL MOZO DE AGUAS**, toda vez que las circunstancias que culminan al daño eran imposibles de evitar, debido a que la conducta desempeñada por el conductor era exclusivamente atribuible a él.

El hecho que es atribuible al señor **TORCEDILLAS DÍAZ** por la autonomía que tuvo en el actuar, con el agravante de extralimitar en sus funciones como conductor y desconociendo las solicitudes realizadas por **CARLOS MOZO**, lo cual llevo a la denuncia por abuso de confianza, dan vivida cuenta que era imposible de predecir un acontecimiento de tal magnitud para mi representado.

Por ende, se logra constatar que el señor **CARLOS MOZO** desplego las conductas pertinentes que estaban en su alcance, pero que no le puede acreditar como responsable solidariamente de un daño que no pudo ni siquiera predecir, toda vez que la conducta desplegada se marco en primera medida por el abuso de confianza. En conclusión es menester

excluir de toda responsabilidad a mi representado como mero poseedor del vehículo y consagrar la responsabilidad exclusivamente en el conductor del vehículo.

IV. SOLICITUD

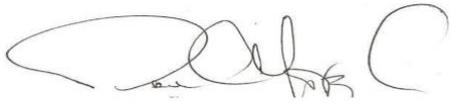
Así las cosas señor juez solicito se exonere de responsabilidad civil al señor CARLOS ANGEL MOZO DE AGUAS

V. PRUEBAS Y ANEXOS

Me permito aportar como pruebas y anexos los siguientes:

- Poder que me es conferido por el señor **CARLOS ANGEL MOZO DE AGUAS** para obrar dentro de esta causa.
- Contrato de compraventa del vehículo con placas MJM-208, suscrito el 30 de enero 2020 entre ADOLFO ENRIQUE VICENTE COLON -Vendedor y CARLOS ANGEL MOZO DE AGUAS - Comprador.
- Soporte de denuncia penal interpuesta contra el señor **TORCEDILLAS DÍAZ** por abuso de confianza.
- Entrevista rendida por el señor **CARLOS ANGEL MOZO DE AGUAS**, el 17 de enero de 2020 dentro del proceso penal radicado 470016001018202000002
- Testimonio Patrullero Policía Nacional HECTOR ZAPATA LATORRE identificado con Cédula 84. 4557.574
- Testimonio Patrullero Policía Nacional EDWIN DELGADO MIRANDA identificado con Cédula 1.092.919.032
- Testimonio IT. JAVIER RUGE GÓMEZ identificado con cédula 91.111.362
- Testimonio del patrullero ALEXANDER LÓPEZ RAMÍREZ, adscrito a la Seccional de Transito de la ciudad de Santa Marta.
- Testigo **CARLOS ANGEL MOZO DE AGUAS**

Atentamente,



DIANA MUÑOZ CASTELLANOS
C.C. NRO. 52.964.854 DE BOGOTÁ
T.P. NRO. 171.878 DEL C.S. DE LA J.

Número Único de Noticia Criminal

Entidad										Radicado Interno										4	7	0	0	1	6	0	0	1	0	1	8	2	0	2	0	0	0	0	0	2
Dpto.										Municipio					Entidad					Unidad Receptora					Año					Consecutivo										



ENTREVISTA - FPJ - 14

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha A 2 0 2 0 M 0 1 D 1 7

Hora 1 7 5 0

Lugar: Calle 41 N° 31-17 oficina 211 terminal de transportes Santa Marta

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre CARLOS Segundo Nombre ANGEL

Primer Apellido MOZO Segundo Apellido DE AGUAS

Documento de Identidad C.C. [X] Otra No. 1079915845 de PIVIJAY

Alias

Edad: [3][0] años Género: M [X] F Fecha de nacimiento: D [0][7] M [0][9] A [1][9][8][9]

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento MAGDALENA Municipio PIVIJAY

Profesión CONTADOR PUBLICO Oficio

Estado civil CASADO Nivel educativo UNIVERSITARIO

Dirección residencia: Mira campestre reservado mz B casa 6 Teléfono 3176434612

Departamento MAGDALENA Municipio SANTA MARTA

Dirección sitio de trabajo: Calle 18 N° 14-63 Teléfono 4308392

Dirección notificación Mira campestre reservado mz B casa 6 Teléfono 3176434612

País COLOMBIA Departamento MAGDALENA Municipio SANTA MARTA

Correo Electrónico o redes sociales krangel879@hotmail.com Facebook, whatsapp

Relación con la víctima NINGUNA

Relación con el victimario CONOCIDOS

Usa anteojos SI [X] NO [] Usa audifonos SI [] NO [X]

Extranjero u otra lengua SI [] NO [X] Traductor SI [] NO [X]

Persona en condición de discapacidad SI [] NO [X] Traductor SI [] NO [X]

Tipo de discapacidad: NINGUNA

Datos del traductor:

Nombres, apellidos	_____
Identificación	_____
Teléfono	_____
Correo electrónico	_____

2. RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación (Registrar tal y como lo manifiesta la persona. Utilizar preguntas para precisar aspectos de lo manifestado por el entrevistado):

Hoy viernes 17 de enero de 2020, siendo las 17:50 horas, el suscrito funcionario de policía judicial, identificado como aparece al pie de la firma, procede a recibir diligencia de entrevista a la testigo de los hechos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 206 c.p entrevista. Cuando la policía judicial, en desarrollo de su actividad, considere fundadamente que una persona fue víctima o testigo presencial de un delito o que tiene alguna información útil para la indagación o investigación que adelanta, realizará entrevista con ella y si fuere del caso, le dará la protección necesaria.

Preguntado: sabe usted el motivo por el cual fue citado para esta diligencia. **Contesto:** Si señor.
Preguntado: es usted el propietario actual poseedor o tenedor del vehículo de placas MJM208, marca Toyota línea Hilux, color blanco. **Contesto:** sí señor. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa como obtuvo usted el vehiculo de placas MJM208? **Contesto:** yo lo compre el día 27/12/2019, se los compre al señor Adolfo Enrique Vicente Colon, es quien aparece como propietario del vehículo, estamos en trámites de traspaso a mi nombre, el intermediario de la compra y venta fue un amigo mío que se llama Wilfer. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa si para el día 01/01/2020 usted era el propietario del vehículo de placas MJM208. **Contesto:** sí señor, ya lo tenía en mi poder. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa si tiene documentos que soporten la compra y venta de dicho vehiculo. **Contesto:** yo tengo contrato de compra y venta firmado y autenticado del día 27/12/2019 en la notaria primera de santa marta. **Preguntado:** conducía usted el vehículo de placas MJM208 para el día 01/01/2020 a eso de las 03:25 horas. **Contesto:** No señor. **Preguntado:** Sabe usted quien conducía el vehículo de placas MJM208 para el día 01/01/2020 a eso de las 03:25 horas. **Contesto:** el vehiculo lo tenía el señor Albeiro Tordecillas Díaz identificado con número de cedula 98.612.627. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa el motivo por el cual el señor Albeiro Tordecillas Díaz identificado con número de cedula 98.612.627 tenía en su poder el vehiculo de placas MJM208 marca Toyota Hilux para la fecha 01/01/2020 a eso de las 03:25 horas. **Contesto:** porque yo lo contrate el día 31/12/2019 a eso de las 7 de la noche para que me manejara y transportara a mi familia ya que yo me encontraba tomando. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa que conocimiento tiene acerca de los hechos ocurridos el día 01/01/2020 a eso de las 03:25 horas en la vía barranquilla a santa marta a la altura del km 87+030 metros, donde perdió la vida la señora Dora Carolina Duque Menco como víctima en accidente de tránsito donde se encuentra involucrado el vehículo de placas MJM208 el cual fue abandonado por el conductor una vez ocurrió el hecho en el parqueadero ubicado en la carrera 14 N° 2-17 del barrio gaira. **Contesto:** yo el día 31/12/2019 a las 6 y 39 de la tarde le escribí a su wasap al señor Albeiro Tordecillas Díaz con el fin de contratarlo para que me manejará mi carro marca Toyota hilux de placas MJM208 ya que yo me encontraba tomando licor en el establecimiento comercial "coronitas" ubicado en la avenida del

ferrocarril al lado del conjunto cañaveral, a las 7:05 de la noche el me llevo al establecimiento y le hago entrega de las llaves del vehiculo, de ahí a las 8:30 de la noche, salimos para mi residencia con el fin de recoger a mi esposa y a mis hijos para salir a donde mi suegra y a donde mi mama, a eso de las 10:30 de la noche sale mi esposa con mis hijos y mi primo Martin en la camioneta junto con Albeiro Tordecillas hacia donde mi suegra que está ubicada en el barrio el cundi, de ahí dejo a mi esposa y a los niños y salió junto con mi primo Martin a llevarlo a que se cambiara de ropa en el barrio santa Ana, de ahí salen Martin y Albeiro para donde mi tio Juan DE Aguas que estaba en el barrio Santa Fe, de donde mi tio salen para mi casa y llegan a eso de las 11:30 de la noche, ellos pensaban que yo ya estaba listo pero yo no quise salir, Martin me dijo que si le autorizaba a "longa" ósea a Albeiro, para que lo llevara donde su mama y después lo regresara donde mi tio Juan de Aguas, yo le dije a longa que cuando yo me despertara yo le escribía para que me viniera a buscar a mi casa, a eso de la 01:51 de la mañana del día siguiente yo le escribí "pollo que mas, donde andas" él me contesta "llegando donde el tio junama a darle el feliz año, yo le escribí "dale ven por mi" él me dice "ya voy" yo le escribí "me avisas cuando estés abajo", él me dijo "dejo a Martin" yo le respondí "sí", yo como que me quede dormido después de la conversación, mi esposa llevo como a las 02:20 de la mañana del día 01/01/2020, yo le dije a mi esposa que le diera para el taxi a Longa, entonces ella me contesto que Longa no había ido a recogerla ni le contesto el teléfono y Martin tampoco, desde ese instante no volví a saber de longa; desde las 03:31 horas de la mañana empecé a escribirle a longa al whatsapp nuevamente y a llamarlo pero no respondía los mensajes ni las llamadas, el me leía los mensajes pero no los contestaba, yo le decía que me trajera mi carro para la casa, ya a las 07:02 minutos le escribí nuevamente "longa, cuéntame, compa, cuéntame hermano" entonces a las 07:30 me fui para la casa a buscarlo para ver que estaba pasando, de ahí Salí con su hermano que se llama Adalberto le dicen pluma, él también estaba preocupado porque no sabía nada de él, a las 11:11 le volví a escribir "compa, tu hermano esta acá conmigo buscándote, estoy preocupado" a esa hora ya lo habíamos buscado por todo lado, nos dijeron que como a las tres de la mañana lo habían visto en el lavadero la estrella que está en la avenida del rio por el puente de las Malvinas en mi camioneta, a las 11:30 de la mañana decidimos ir con el hermano a la URI de la fiscalía para que nos ayudaran a aclarar donde estaba longa, nos dijeron ahí afuera que buscáramos en las clínicas, entonces nos fuimos a dar otra vuelta y regresamos a las 12:30 a la URI nuevamente para solicitarle si podían llamar al peaje de la salida para Riohacha a ver si el carro había robado o si le habían hecho algún daño a longa, de ahí espere como hasta las dos y media la tarde a los funcionarios de la URI y le colocamos una denuncia por abuso de confianza Albeiro Tordecillas Díaz ya que no se podía colocar la denuncia por el hurto del carro y que había que esperar 72 horas para reportar la desaparición de longa; al día siguiente recibí una llamada del patrullero Avendaño de la sijn quien me manifestó ya se había comunicado con Albeiro y que él lo iba a llamar para hacer un triline, en la llamada yo le pregunte a longa que era lo que pasaba, que si le había pasado algo, que donde estaba el carro, el me empezó a relatar lo que había pasado, yo le pregunte qué porque él se había llevado el carro para allá sin autorización. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa que le relato el señor Albeiro Tordecillas Díaz en la llamada telefónica. **Contesto:** él me dijo que había tenido un accidente por la vía a gaira, que había ido a guardar el carro porque estaba asustado, me manifestó que él no había visto la persona que atropello, que esa persona se le había atravesado de repente, que él estaba muy asustado porque nadie quería pasar por esa situación. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa si el señor Albeiro Tordecillas Díaz había ingerido alguna clase de bebida embriagante la noche en que usted le entrego el vehiculo. **Contesto:** No señor, eso es lo extraño, que ese tipo ni bebe, él es un tipo muy responsable y prudente. **Preguntado:** donde se puede ubicar al señor Albeiro Tordecillas Díaz. **Contesto:** él vive al frente del lavadero la estrella que esta por la avenida del rio antes del puente de las Malvinas, el vive allí con su hermano pluma, ellos se pueden ubicar a los teléfonos

3022240588 y 3046054067. **Preguntado:** tiene algo más que agregar a la presente diligencia
Contesto: que voy a aportar la documentación a la cual hice referencia anteriormente de la compra y venta del vehículo.

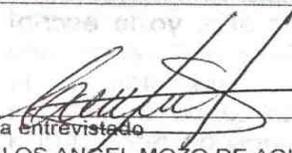
Una vez leída y aprobada por las personas que interviene en la presente diligencia se finaliza el día 17 de Enero de 2020 siendo las 18:45 horas, en la ciudad de Santa Marta.

En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

¿Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista?

SI NO ¿Cuál? COMPUTADOR

3. FIRMAS

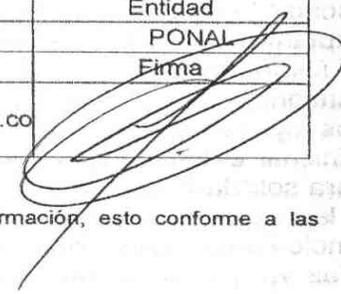


Firma entrevistado
CARLOS ANGEL MOZO DE AGUAS
Nombre:
1.079.915.845 DE PIVIJAY
Cédula de Ciudadanía



Índice derecho del entrevistado

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Intendente JAVIER ENRIQUE RUGE GOMEZ		91.111.362	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
PERITO UBIC SETRA MESAN	3012058076	Javier.ruge@correo.policia.gov.co	

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

												Número Único de Noticia Criminal																				
												4	7	0	0	1	6	0	0	1	0	1	8	2	0	2	0	0	0	0	0	2
Entidad		Radicado Interno				Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Consecutivo																

INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	Magdalena	Municipio	SANTA MARTA	Fecha	2020-01-01	Hora:	19:17
--------------	-----------	-----------	-------------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 2148939

1. DESTINO DEL INFORME

Seccional:
Unidad:
Despacho:
Fiscal:

R/ [Signature]
02 Ene 2020
17:00

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D M A Hora

Servidor contactado JAVIER ENRIQUE RUGE GOMEZ Ministerio Público enterado: No

3. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

DELITO
1 HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección 47001 AVENIDA TRONCAL DEL CARIBE 99
Barrio VILLA BERLIN Zona LOCALIDAD 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE
Localidad LOCALIDAD 3 TURISTICA PERLA DEL Vereda _____
Características _____

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica y concreta)

Fecha de los hechos: 2020-01-01 03:25

Relato de los hechos:

Reporta el señor Patrullero Edwin Delgado Miranda y el Patrullero Héctor Zapata Latorre, integrantes de la seccional de tránsito y transporte de la metropolitana de santa marta que para el día 01/01/2020 a eso de las 03:25 horas se presentó accidente de tránsito tipo atropello en la vía barranquilla a santa marta km 87+030 metros, donde una persona sexo femenino pierde la vida en el lugar de los hechos cuando es embestida por una camioneta la cual se dio a la huida.

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO

										Número Único de Noticia Criminal																																																	
Entidad										Radicado Interno																																																	
4		7		0		0		1		6		0		0		1		0		1		8		2		0		2		0		0		0		0		2																					
Dpto										Municipio										Entidad										Unidad Receptora										Año										Consecutivo									

	INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3
Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes	

Departamento	Magdalena	Municipio	SANTA MARTA	Fecha	2020-01-01	Hora:	19:17
--------------	-----------	-----------	-------------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 2148839

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está cotenido en otro formato)

VICTIMA 1

Primer nombre: DORA Segundo nombre: CAROLINA
 Primer apellido: DUQUE Segundo apellido: MENCO
 Documento de Identidad C.C. Otra: _____ No. 40918947 De _____
 Edad: años. Género: M F Fecha Nacimiento: D M A
 Lugar de nacimiento País: _____ Departamento: _____ Municipio: _____
 Profesión u oficio: _____ Estado civil: _____
 Dirección: 20001 VALLEDUPAR, CESAR Teléfono: 3013973100
 Correo electrónico: betodjkool@hotmail.com
 Redes sociales: _____
 Relación con el indiciado: _____

VICTIMA 2

Primer nombre: NAIROBIS Segundo nombre: CECILIA
 Primer apellido: MADRID Segundo apellido: BANDERA
 Documento de Identidad C.C. Otra: _____ No. 39056727 De _____
 Edad: años. Género: M F Fecha Nacimiento: D M A
 Lugar de nacimiento País: _____ Departamento: _____ Municipio: _____
 Profesión u oficio: _____ Estado civil: _____
 Dirección: 47001 SANTA MARTA, MAGDALENA Teléfono: _____
 Correo electrónico: _____
 Redes sociales: _____
 Relación con el indiciado: _____

VICTIMA 3

Primer nombre: SIN IDENTIFICAR Segundo nombre: _____
 Primer apellido: SIN IDENTIFICAR Segundo apellido: _____
 Documento de Identidad C.C. Otra: INDOCUMENTADO No. _____ De _____
 Edad: años. Género: M F Fecha Nacimiento: D M A
 Lugar de nacimiento País: _____ Departamento: _____ Municipio: _____

										Número Único de Noticia Criminal																			
										4	7	0	0	1	6	0	0	1	0	1	8	2	0	2	0	0	0	0	2
Entidad	Radicado Interno									Dpto	Municipio			Entidad	Unidad Receptora			Año			Consecutivo								

	INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3
Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes	

Departamento	Magdalena	Municipio	SANTA MARTA	Fecha	2020-01-01	Hora:	19:17
---------------------	-----------	------------------	-------------	--------------	------------	--------------	-------

Informe No. 2148839

Profesión u oficio: _____ Estado civil: _____

Dirección: _____ Teléfono: 3013973100

Correo electrónico: betodijkool@hotmail.com

Redes sociales: _____

Relación con el indiciado: _____

8. DATOS DE LOS TESTIGOS
NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

Nombre del funcionario	Descripción	Fecha	Observaciones
JAVIER ENRIQUE RUGE GOMEZ	Entrevista	1/2/20 8:10 AM	• ENTREVISTA El suscrito servidor de policia judicial, intendente Javier Ruge Gómez, realizó entrevista a la señora Ledis Marina Cantillo Angulo, identificada con cédula de ciudadanía n° 57.444.247.
JAVIER ENRIQUE RUGE GOMEZ	Identificacion de automotor	1/1/20 7:09 PM	• IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTOR Por parte del señor Patrullero Edwin Delgado Miranda y el Patrullero Héctor Zapata Latorre, integrante de la seccional de tránsito y transporte de la metropolitana de santa marta diligencia de solicitud al técnico en automotores sijln mesan el estudio del vehículo Marca Toyota Hilux de placas MJM208, con el fin de establecer la originalidad los guarismos y sistemas de identificación.
JAVIER ENRIQUE RUGE GOMEZ	Inmovilizacion de vehiculo	1/1/20 6:00 AM	• INMOVILIZACION DE VEHICULO. Por parte del señor Patrullero Edwin Delgado Miranda y el Patrullero Héctor Zapata Latorre, integrantes de la seccional de tránsito y transporte de la metropolitana de santa marta diligencia de inmovilización de la camioneta de placas MJM208, marca Toyota, linea Hilux, modelo 2013, color blanco, servicio particular, tipo carrocería doble cabina, motor N° 2KD-5915869, chasis N° 8AJFR22G3D4563515, propiedad de ADOLFO ENRIQUE VICENTE COLON c.c. 72.198.523.

										Número Único de Noticia Criminal																			
										4	7	0	0	1	6	0	0	1	0	1	8	2	0	2	0	0	0	0	2
Entidad	Radicado Interno									Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora			Año			Consecutivo										

	INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3
Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes	

Departamento	Magdalena	Municipio	SANTA MARTA	Fecha	2020-01-01	Hora:	19:17
--------------	-----------	-----------	-------------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 2148839

Nombre del funcionario	Descripción	Fecha	Observaciones
JAVIER ENRIQUE RUGE GOMEZ	Inspeccion a lugar diferente de los hechos	1/1/20 5:20 AM	• INSPECCIÓN AL LUGAR DIFERENTE DE LOS HECHOS. Por parte del personal de la unidad básica de investigación criminal Seira mesan Intendente Javier Ruge Gómez y Patrullero Alexander López Ramirez, quienes realizan inspección al lugar diferente al de los hechos en la calle 2 con carrera 14 de Gaira donde se halla la camioneta de placas MJM208, marca Toyota, línea Hilux, modelo 2013, color blanco, servicio particular, tipo carrocería doble cabina, motor N° 2KD-5915889, chasis N° 8AJFR22G3D4563515, propiedad de ADOLFO ENRIQUE VICENTE COLON c.c. 72.198.523.
JAVIER ENRIQUE RUGE GOMEZ	Fijacion fotografica	1/1/20 3:45 AM	• FIJACIÓN FOTOGRÁFICA Por parte del personal de la unidad básica de investigación criminal Setra mesan quienes realizan fijación fotográfica al cadáver de una persona sexo femenino.
JAVIER ENRIQUE RUGE GOMEZ	Inspeccion al lugar de los hechos	1/1/20 3:35 AM	• INSPECCIÓN AL LUGAR DE LOS HECHOS. Por parte del señor Patrullero Edwin Delgado Miranda y el Patrullero Héctor Zapata Latorre, integrantes de la seccional de tránsito y transporte de la metropolitana de santa marta diligencia de inspección al lugar de los hechos corresponde a una vía del orden nacional, doble calzada, la cual corresponde el sentido de santa marta hacia ciénaga, material asfalto, un sentido de circulación, con separador de calzada y sus respectivas Bermas, quienes hallaron la posición final del cuerpo sin vida de sexo femenino en posición decúbito dorsal.
JAVIER ENRIQUE RUGE GOMEZ	Inspeccion general a vehiculo	1/1/20 5:30 AM	• INSPECCIÓN TÉCNICA A VEHICULO. Por parte del personal de la unidad básica de investigación criminal Setra mesan Intendente Javier Ruge Gómez y Patrullero Alexander López Ramirez, quienes realizan inspección técnica al vehículo hallado en la calle 2 con carrera 14 de Gaira donde se halla la camioneta de placas MJM208, marca Toyota, línea Hilux, modelo 2013, color blanco, servicio particular, tipo carrocería doble cabina, motor N° 2KD-

										Número Único de Noticia Criminal																				
										4	7	0	0	1	6	0	0	1	0	1	8	2	0	2	0	0	0	0	0	2
Entidad	Radicado Interno				Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo														

	INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3
Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes	

Departamento	Magdalena	Municipio	SANTA MARTA	Fecha	2020-01-01	Hora:	19:17
--------------	-----------	-----------	-------------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 2148839

Nombre del funcionario	Descripción	Fecha	Observaciones
			5915869, chasis N° 8AJFR22G3D4563515, propiedad de ADOLFO ENRIQUE VICENTE COLON c.c. 72.198.523, así mismo se halla en su interior una botella de cerveza de la marca Coronita.
JAVIER ENRIQUE RUGE GOMEZ	Fijación topografica del lugar	1/1/20 3:40 AM	• FIJACIÓN TOPOGRÁFICA Por parte del señor Patrullero Edwin Delgado Miranda y el Patrullero Héctor Zapata Latorre, integrantes de la seccional de tránsito y transporte de la metropolitana de santa marta diligencia de fijación topográfica donde se plasman las características de la vía, y la posición como fue hallado el cuerpo sin vida.
JAVIER ENRIQUE RUGE GOMEZ	Inspeccion tecnica a cadaveres	1/1/20 4:50 AM	• INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER Por parte del personal de la unidad básica de investigación criminal Setra Mesan, intendente Javier Ruge Gómez y Patrullero Alexander López Ramírez, quienes realizan inspección técnica a cadáver de una persona sexo femenino mediante acta número 001.

Desarrollo de la actividad:

Reporta el señor Patrullero Edwin Delgado Miranda y el Patrullero Héctor Zapata Latorre, integrantes de la seccional de tránsito y transporte de la metropolitana de santa marta que para el día 01/01/2020 a eso de las 03:25 horas se presentó accidente de tránsito tipo atropello en la vía barranquilla a santa marta km 87+030 metros, donde una persona sexo femenino pierde la vida en el lugar de los hechos cuando es embestida por una camioneta la cual se dio a la huida.

De inmediato personal de la policía nacional inician labores de búsqueda del vehiculo implicado en el accidente de transito logrando ubicarlo en un parqueadero del sector de gaira en la calle 2 con carrera 14 N° 2-17, se tomó contacto con la señora LEDIS MARINA CANTILLO ANGULO c.c. 57.444.247 de santa marta, quien es la persona a cargo del parqueadero en la carrera 14 calle 2 N° 2-17 barrio La Cangrejera de gaira y manifestó que la camioneta había sido llevada por un muchacho de nombre Carlos y dice no saber dónde vive.

Los suscritos servidores de policía judicial adscrito a la unidad básica de investigación criminal SETRA MESAN, procedemos a realizar las respectiva labores de criminalística de campo, dando inicio a la inspección técnica a cadáver al cuerpo sin vida de sexo femenino numerado como el elemento material probatorio y evidencia física N° 1 (EMP Y EF), y búsqueda de los EMP Y EF, utilizando como método de búsqueda espiral, hallando también fragmentos (partes de la camioneta persiana con logotipo de la marca Toyota, guardabarros y partes de la farola), siendo numerado como elemento material probatorio y evidencia física N° 2 (EMP Y EF), una vez de embalar y rotular el occiso, nos desplazamos hasta el parqueadero donde había sido hallado el vehículo, ubicado en la dirección antes mencionada, donde al ingresar al mismo, efectivamente hallamos un vehículo clase camioneta marca Toyota Hilux, de placas MJM-208, color blanco, donde por medio de la señora LEDIS MARINA CANTILLO persona que entregó las llaves del automotor se le practicó la inspección a vehículo, siendo fijada fotográficamente en el tercio anterior, tercio posterior, tercio medio, tercio derecho, y tercio izquierdo, quedando plasmado en diferentes planos fotográficos las abolladuras del tercio anterior (Bomper delantero parte izquierda, farola izquierda, exploradoras y guardabarros), donde también al inspeccionar el

										Número Único de Noticia Criminal																			
										4	7	0	0	1	6	0	0	1	0	1	8	2	0	2	0	0	0	0	2
Entidad	Radicado Interno									Dplo	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año		Consecutivo										

	INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3
Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes	

Departamento	Magdalena	Municipio	SANTA MARTA	Fecha	2020-01-01	Hora:	19:17
--------------	-----------	-----------	-------------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 2148839

Interior del mismo, hallamos los documentos del rodante, como licencia de tránsito N° 10019029828, perteneciente al mismo vehículo, donde se observa que el propietario del mencionado responde al nombre de VICENTE COLON ADOLFO ENRIQUE, identificado con cedula 72. 198.523, sin más datos, así mismo se halló una cedula de ciudadanía, un certificado de revisión técnico mecánico N° 44518124 y una licencia de conducción categoría B1 a nombre de CARLOS ANGEL MOZO DE AGUAS, cupo numérico 1.079.915.845, según indica el documento esta persona es natural de Pivijay Magdalena sin más datos, siendo este vehículo retirado del parqueadero en grúa y llevado al parqueadero de la fiscalía para ser dejado puesto a disposición de la autoridad competente. Del conductor se desconoce su paradero e identificación. Es de anotar, que a la señora LEDIS MARINA CANTILLO, administradora y/o propietaria del parqueadero donde se halló el vehículo, se le realizó entrevista la cual se anexa al presente informe; así mismo se anexa acta de primer respondiente del lugar de los hechos, actuando el señor patrullero LERVIS EDUARDO MELENDRES BERTIZ, y primer respondiente del lugar diferente al lugar de los hechos Patrullero EDER ACOSTA CANO, integrante cuadrante 5-8.

Caso conocido por el señor Patrullero Edwin Delgado Miranda y el Patrullero Héctor Zapata Latorre, integrantes de la seccional de tránsito y transporte de la metropolitana de santa marta.

Personal de la seccional de tránsito y transporte de la metropolitana de santa marta se traslada al lugar con el fin de realizar las actuaciones correspondientes así:

ACTUACIONES

•INSPECCIÓN AL LUGAR DE LOS HECHOS.

Por parte del señor Patrullero Edwin Delgado Miranda y el Patrullero Héctor Zapata Latorre, integrantes de la seccional de tránsito y transporte de la metropolitana de santa marta diligencia de inspección al lugar de los hechos corresponde a una vía del orden nacional, doble calzada, la cual corresponde el sentido de santa marta hacia ciénaga, material asfalto, un sentido de circulación, con separador de calzada y sus respectivas Bermas, quienes hallaron la posición final del cuerpo sin vida de sexo femenino en posición decúbito dorsal.

•FIJACIÓN TOPOGRÁFICA

Por parte del señor Patrullero Edwin Delgado Miranda y el Patrullero Héctor Zapata Latorre, integrantes de la seccional de tránsito y transporte de la metropolitana de santa marta diligencia de fijación topográfica donde se plasman las características de la vía, y la posición como fue hallado el cuerpo sin vida.

•INSPECCIÓN TECNIFICA A CADÁVER

Por parte del personal de la unidad básica de investigación criminal Setra Mesan, intendente Javier Rugé Gómez y Patrullero Alexander López Ramírez, quienes realizan inspección técnica a cadáver de una persona sexo femenino mediante acta número 001.

• FIJACIÓN FOTOGRAFICA

Por parte del personal de la unidad básica de investigación criminal Setra mesan quienes realizan fijación fotográfica al cadáver de una persona sexo femenino.

										Número Único de Noticia Criminal																			
										4	7	0	0	1	6	0	0	1	0	1	8	2	0	2	0	0	0	0	2
Entidad	Radicado Interno									Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año			Consecutivo												



INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	Magdalena	Municipio	SANTA MARTA	Fecha	2020-01-01	Hora:	19:17
--------------	-----------	-----------	-------------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 2148839

carrocería doble cabina, motor N° 2KD-5915869, chasis N° 8AJFR22G3D4563515, propiedad de ADOLFO ENRIQUE VICENTE COLON c.c. 72.198.523.

•INSPECCIÓN TÉCNICA A VEHICULO.

Por parte del personal de la unidad básica de investigación criminal Setra mesan Intendente Javier Ruge Gómez y Patrullero Alexander López Ramírez, quienes realizan inspección técnica al vehículo hallado en la calle 2 con carrera 14 de Gaira donde se halla la camioneta de placas MJM208, marca Toyota, línea Hilux, modelo 2013, color blanco, servicio particular, tipo carrocería doble cabina, motor N° 2KD-5915869, chasis N° 8AJFR22G3D4563515, propiedad de ADOLFO ENRIQUE VICENTE COLON c.c. 72.198.523, así mismo se halla en su interior una botella de cerveza de la marca Coronita.

•INMOVILIZACION DE VEHICULO.

Por parte del señor Patrullero Edwin Delgado Miranda y el Patrullero Héctor Zapata Latorre, integrantes de la seccional de tránsito y transporte de la metropolitana de santa marta diligencia de inmovilización de la camioneta de placas MJM208, marca Toyota, línea Hilux, modelo 2013, color blanco, servicio particular, tipo carrocería doble cabina, motor N° 2KD-5915869, chasis N° 8AJFR22G3D4563515, propiedad de ADOLFO ENRIQUE VICENTE COLON c.c. 72.198.523.

•IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTOR

Por parte del señor Patrullero Edwin Delgado Miranda y el Patrullero Héctor Zapata Latorre, integrante de la seccional de tránsito y transporte de la metropolitana de santa marta diligencia de solicitud al técnico en automotores sijn mesan el estudio del vehículo Marca Toyota Hilux de placas MJM208, con el fin de establecer la originalidad los guarismos y sistemas de identificación.

•ENTREVISTA

El suscrito servidor de policía judicial, Intendente Javier Ruge Gómez, realizó entrevista a la señora Ledis Marina Cantillo Angulo, identificada con cédula de ciudadanía n° 57.444.247.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS EMP Y EF

(Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

Fecha Diligencia	Lugar del Hallazgo	Descripción de la evidencia
2020-01-01 4.50 AM	VÍA BARRANQUILLA SANTA MARTA KILÓMETRO 87 + 300 VÍA PUBLICA	(01) UN CUERPO SIN VIDA DE SEXO FEMENINO. QUIEN EN VIDA RESPONDIA AL NOMBRE DE NAIROBIS CECILIA MADRID BANDERA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 39056727
2020-01-01 5.20 AM	CALLE 2 CON CARRERA 14 DE GAIRA PARQUEADERO	(01) un vehiculo camioneta de placas MJM208, marca Toyota, línea Hilux, modelo 2013, color blanco, servicio particular, tipo carrocería doble cabina, motor N° 2KD-

Versión 02
Aprobación: 2018-09-06 CPJ
Publicación: 2018-12-27

										Número Único de Noticia Criminal																				
										4	7	0	0	1	6	0	0	1	0	1	8	2	0	2	0	0	0	0	0	2
Entidad	Radicado Interno									Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año				Consecutivo												

	INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3
Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes	

Departamento	Magdalena	Municipio	SANTA MARTA	Fecha	2020-01-01	Hora:	19:17
--------------	-----------	-----------	-------------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 2148839

Fecha Diligencia	Lugar del Hallazgo	Descripción de la evidencia
	CALLE 2 CON CARRERA 14 DE GAIRA PARQUEADERO	5915869, chasis N° 8AJFR22G3D4563515, propiedad de ADOLFO ENRIQUE VICENTE COLON c.c. 72.198.523.

11. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA PARA BIENES

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA PARA FINANCIEROS

Vehículo-Marca	Clase	Color	Propietario	Placas
TOYOTA	FAMILIAR	BLANCO		MJM208

12. ANEXOS

CASO CONOCIDO POR LOS SEÑORES PATRULLEROS, EDWIN DELGADO MIRANDA Y EL PATRULLERO HÉCTOR ZAPATA LATORRE, INTEGRANTES DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA METROPOLITANA DE SANTA MARTA.

ANEXO: INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO (IPAT) ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER, SOLICITUD AUTOMOTORES, ÁLBUM FOTOGRÁFICO DE LA OCCISA, INSPECCIÓN A VEHICULO, ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES.

13. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
JAVIER ENRIQUE RUGE GOMEZ		91111362		POLICIA NACIONAL	
Cargo	Teléfono / Celular		Correo electrónico		Firma
INTENDENTE			javier.ruge@correo.policia.gov.co		

										Número Único de Noticia Criminal																			
										4	7	0	0	1	6	0	0	1	0	1	8	2	0	2	0	0	0	0	2
Entidad	Radicado Interno									Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año			Consecutivo												

	INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3
Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes	

Departamento	Magdalena	Municipio	SANTA MARTA	Fecha	2020-01-01	Hora:	19:17
--------------	-----------	-----------	-------------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 2148839



33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, EL (LOS) VENDEDOR (ES) se obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los treinta días siguientes al contrato (30) días posteriores a la firma del presente contrato, es decir, el día (Ventisiete) de Enero (2020) QUINTA. - ENTREGA: En la fecha, () de () de (), EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del presente contrato a EL (LOS) COMPRADOR (ES), con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este (os) así lo acepta (n) y declara (n) que conoce (n) el estado en que se encuentra el bien objeto de este contrato. SEXTA. - RESERVA DEL DOMINIO: EL (LOS) VENDEDOR (ES) se reserva (n) la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el art. 952 del Código de Comercio. SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contrato, la suma de (\$ 5.000.000 =), sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. OCTAVA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitades. NOVENA. - MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia que resulte con posterioridad a la firma de este contrato se resolverá por medio de un Centro de Conciliación debidamente autorizado, agotado este medio sin que las

CLÁUSULAS ADICIONALES
Compareció: Rafael Manjarres
Con: Armando Colon
y declaro que he leído y entiendo el presente documento es mío.
Firma del Comprocedente
En conformidad de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de Manjarres el día 27 del mes de enero del año 2019.
VENDEDOR 27 del mes de enero del año 2019
TESTIGO
C.C. No. 72.148.523
C.C. No.

IMPRONTAS DEL CHASIS O SERIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO Armando Colon del Circuito de Santa Marta
Compareció: Armando Colon
Con: Armando Colon
y declaro que he leído y entiendo el presente documento es mío.
Firma del Comprocedente
COMPRADOR 27 del mes de enero del año 2019
TESTIGO
C.C. No. 103995845
C.C. No.

IMPRONTAS DEL MOTOR O SERIE

Señores
JUEZ DE CONTROL DE GARANTIAS.
Santa Marta.

RAD: 47-001-60-01018-2020-000002.

Ref.: Poder.

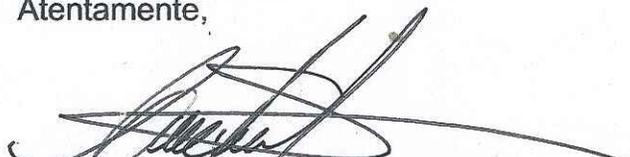
CARLOS ANGEL MOZO DE AGUAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.079.915.845, en pleno uso de mis facultades mentales y físicas actuando como propietario del vehiculo legitimo tenedor, inmerso dentro del proceso del radicado, concedo poder amplio y suficiente al doctor **SERGIO DURAN LONDOÑO**, Identificado con cedula de ciudadanía numero 84.450.669 expedida en santa marta, con tarjeta profesional número **225.781**, expedida por el honorable consejo superior de la judicatura, para que me represente en audiencia preliminar de entrega provisional de vehiculo con las siguientes características.

MARCA	TOYOTA
PLACA	MJM 208
COLOR	SUPER BLANCO
CHASIS Y SERIE	8AJFR22G3D4563515

el doctor **SERGIO DURAN LONDOÑO**, tiene facultades de conciliar, transigir, recibir, pedir y aportar pruebas, desistir, sustituir, revocar y reasumir el presente poder, interponer recursos, solicitar copias y demás facultades contempladas en el art. 70 de C.P.C, propias del mandato en defensa de mis intereses.

Sírvase, reconocerle personería Jurídica a mí apoderado en los términos para los efectos que esta conferido el presente poder;

Con todo Respeto,
Atentamente,


CARLOS ANGEL MOZO DE AGUAS,
CC 1.079.915.845

Acepto,


SERGIO DURAN LONDOÑO,
CC 84450669 expedida en santa marta,
T.P 225.781 CSJ,

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					N° CASO
[N/A]		47	001	60	01019	2020	00003
No. Expendiente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa

Fecha: 01/01/2020 Hora: 16:35

Departamento: Magdalena

Municipio: SANTA MARTA

I. TIPO DE NOTICIA QUERELLA

¿El usuario es remitido por una entidad? NO

Fecha: [N/A]

¿Cuál? [N/A]

Nombre de quien remite: [N/A]

Cargo: [N/A]

II. DELITO

ABUSO DE CONFIANZA. ART. 249 C.P.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 31/12/2019

Hora: 19.00

Para delitos de ejecucion continuada

Fecha inicial de comisión de los hechos: 31/12/2019

Hora: 19.00

Fecha final de comisión de los hechos:

Hora:

Lugar de comisión de los hechos

Departamento: Magdalena Municipio: SANTA MARTA
Zona Localidad: LOCALIDAD 1 CULTURAL Barrio: EL TREBOL
TAYRONA SAN PEDRO
ALEJANDRINO
Dirección: 47001 TRANSVERSAL 9 29J 1 Sitio Especifico: BAR CORONITAS Y MAS
¿Uso de Armas? NO ¿Cuál? [N/A]
¿Uso de Sustancias Tóxicas? NO

Relato de los hechos

Vengo a denunciar al señor ALBEIRO TORDECILLAS DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.612.627, a quien le dicen <LONGA> por el delito de Abuso de Confianza, ya que el día de ayer 31 de diciembre de 2019, a las 7 de la noche aproximadamente le entregué mi camioneta Toyota Hilux modelo 2013 color blanco de placas MJM 208, porque yo estaba tomando licor y para evitar comparendos o inmovilización del vehículo decidí llamarlo y entregarle la camioneta para que me transportara a mí y a mi esposa, se la entregué en la Avenida del Ferrocarril en el semáforo que está en la vía que va hacia la Universidad del Magdalena, yo me encontraba en un establecimiento llamado BAR CORONITAS Y MAS, de ahí salimos como a las 9 de la noche aproximadamente, desde ahí él condujo el vehículo y me llevó hasta mi casa ubicada en el barrio Sierra Adentro Conjunto Residencial Mira Campestre Reservado manzana B casa 6, Santa Marta, ahí me quedé en la casa y le pedí que llevara a mi esposa LINDA ESTEFANY RUIZ SANCHEZ, a mis dos hijos y a un primo de 27 años de nombre MARTIN DE AGUAS BOLAÑOS, yo me quedé dormido en mi casa, eran como las 10 de la noche aproximadamente y me desperté como a las 1 y 30 de la mañana del día de hoy primero de enero y lo primero que hago es escribirle al WhatsApp de ALBEIRO al número celular 302240588, le escribí que como andaba, me dijo que estaba llegando donde el tío Juanma a darle el Feliz año, se refería a mi tío JUAN MANUEL DE AGUAS que vive en el barrio Santafé y luego me preguntó que si dejaba a MARTIN allá, le contesté que sí, ya de ahí no me respondió más, creo que después me dormí y me desperté como a las 2:15 aproximadamente, porque llegó mi esposa a la casa, entonces le dije que le diera para el taxi a ALBEIRO, pero ella me dijo que él no había ido a recogerla, ahí empiezo a llamarlo a su celular, pero no me contestó, entonces le escribí al WhatsApp, preguntándole que donde estaba, que por qué no había ido a buscarme, pero no me respondía ningún mensaje, pero lo raro es que los mensajes aparecen entregados y leídos, porque salen en visto de color azul, el último mensaje leído fue a las 7:02 de la mañana, pero aun sin responderme. Ante esto decido ir a su casa que está ubicada frente a un lavadero de nombre La Estrella, por la Avenida del Rio después de la carrera 19, la dirección exacta no la sé, pero como no conozco exactamente en donde está la casa, llamé a su hermano de nombre ADALBERTO TORDECILLAS DIAZ, al celular 3046054063, a él le dicen

<PLUMA>, y él llegó hasta la Avenida del Rio en donde yo estaba, le pregunté por ALBEIRO, me dijo que él también estaba preocupado, porque le estaba escribiendo y no le contestaba, ahí empezamos a buscarlo, pero no lo encontramos, <PLUMA> llamó a los amigos de él pero nadie le dio razón, solamente le dijeron que lo habían visto como a las 2 de la mañana de hoy, por el lado donde vive y ya había dejado a mi primo MARTIN donde mi hermana ANDREA MOZO, según me contó MARTIN y que él pensó que iba a llevarme el carro a mi casa; sin embargo yo revise las cámaras de mi casa y el carro nunca estuvo por allá. Hasta el momento no sabemos nada de él, por eso decidimos venir a colocar la denuncia en compañía de su hermano. PREGUNTADO: Manifieste que documentos tiene del vehículo que usted menciona. CONTESTO: Todos los documentos, como tarjeta de propiedad, SOAT y tecno mecánica están dentro del vehículo, además está mi cartera con mis documentos y un bolso con ropa mía, la cual mi esposa había dejado en el vehículo porque teníamos pensado irnos madrugados para Pivijay. El vehículo lo tengo desde hace 3 días, porque estaba en negociación para comprarlo y lo estaba probando, es de un amigo de nombre WILFER ORTIZ, pero el vehículo está a nombre de otra persona según aparece en la tarjeta de propiedad de la cual tengo una copia en mi teléfono, está a nombre de VICENTE COLON ADOLFO ENRIQUE, C.C. 72.198.523, es un vehículo Toyota Hilux modelo 2013, color blanco, cilindraje 2.494, camioneta doble cabina, combustible diésel, numero de motor 2KD5915869, número de serie BAJFR22G3D4563515 y numero de chasis 8AJFR22G3D4563515, fecha de matrícula 23/05/2013 en Sincelejo. Como dije anteriormente soy tenedor del vehículo pero no tengo ningún documento de la negociación, porque habíamos acordado con WILFER hacer el documento de compraventa el día 2 de enero de 2020, por lo del día festivo. PREGUNTADO: Hace cuánto tiempo conoce al señor ALBEIRO TORDECILLAS DIAZ. CONTESTO: Lo conozco hace como 5 o 6 años, él me trabajó de conductor en otro vehículo de mi propiedad una Duster, estuvo por cuatro meses fijo, desde el mes de mayo de 2019, hasta el mes de septiembre de ese mismo año, nunca tuve problemas con él, siempre ha sido muy responsable ya que ha trabajado con varias personas de la sociedad Samaria. PREGUNTADO: Qué valor tiene el vehículo comercialmente. CONTESTO: Está avaluado en 75 millones de pesos, por ese valor se iba a hacer la negociación. PREGUNTADO: Manifieste a que se dedica usted actualmente. CONTESTO: Yo soy contador público y soy contratista de unos municipios del Magdalena. Se deja constancia que al denunciante se le hace entrega del acta de derechos y deberes de las victimas FPJ-31.

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:	CARLOS	Segundo Nombre:	ANGEL
Primer Apellido:	MOZO	Segundo Apellido:	DE AGUAS
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	1079915845

País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	MAGDALENA
Municipio Expedición:	PIVIJAY		
Edad:	30	Género:	MASCULINO
Fecha Nacimiento:	07/09/1989		
País Nacimiento:	Colombia	Depto Nacimiento:	MAGDALENA
Municipio Nacimiento:	PIVIJAY		
Profesion:	CONTADURIA PUBLICA	Oficio:	Otros trabajadores de
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	[DESCONOCIDO]
País Residencia:	Colombia	Depto Residencia:	Magdalena
Municipio Residencia:	SANTA MARTA	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	47001 AVENIDA TRONCAL DEL CARIBE 70	Teléfono Residencia:	NO TIENE
Teléfono Móvil:	3176434612	Correo Electrónico:	krangel879@hotmail.com
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		

Estimación de los daños y perjuicios 0
(en delitos contra el patrimonio)

Relacion con los Indiciados:
[DESCONOCIDO]

V. DATOS DE LAS VICTIMAS

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? NO
Primer Nombre: ALBEIRO Segundo Nombre: [DESCONOCIDO]

Primer Apellido: TORDECILLAS Segundo Apellido: DIAZ
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA Numero Documento: 98612627
País Expedición: Colombia Depto Expedición: [DESCONOCIDO]
Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]
Edad: Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento:
País Nacimiento: Colombia Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO] Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: Colombia Depto Residencia: Magdalena
Municipio Residencia: SANTA MARTA Barrio: LOS NARANJOS
Dirección Notificación: 47001 CARRERA 19C 29 75 Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil: 302240588 Correo Electrónico: albeitordecillas@hotmail.com

País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Alias: [DESCONOCIDO]
Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]
Características Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]
Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]
Datos relacionados con padres y familiares:

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

Firmas


Denunciante


Autoridad Receptora

Autoridad a la que se remite la denuncia: 27673-FISCALIA 24

Entidad: 278-FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Especialidad: 4700142010-UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS - SANTA MARTA

Código Fiscal: 27673-FISCALIA 24

Nombre y Apellido del Fiscal: YERCEY NUÑEZ MIER

X. INFORMACION RELACIONADA CON EL CENTRO DE CONCILIACIÓN O CONCILIADOR

Departamento:

Municipio:

Conciliador o Centro de Conciliación:

Fecha de Recibo:

Fecha de Envío:

Dirección:

Número Único de Noticia Criminal

4 7 0 0 1 6 0 0 1 0 1 9 2 0 2 0 0 0 0 3

Entidad Radicado Interno Dpto. Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo

**DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS – FPJ – 31**

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento **MAGDALENA** Municipio **SANTA MARTA** Fecha **2020 01 01** Hora **1 6 3 5**

De conformidad con los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal Ley 906 de 2004, usted tiene derecho entre otros a:

Recibir información en: Organizaciones a las que puede dirigirse para obtener apoyo, el tipo de apoyo o de servicios que puede recibir, el lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela, las actuaciones subsiguientes a la denuncia y su papel respecto de aquellas, el modo y las condiciones en que puede pedir protección, las condiciones en que de modo gratuito puede acceder a asesoría o asistencia jurídicas, asistencia o asesoría psicológicas u otro tipo de asesoría, los requisitos para acceder a una indemnización, los mecanismos de defensa que puede utilizar, el trámite dado a su denuncia o querrela, los elementos pertinentes que le permitan, en caso de acusación o preclusión, seguir el desarrollo de la actuación, la posibilidad de dar aplicación al principio de oportunidad y a ser escuchada tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías, cuando haya lugar a ello, la fecha y el lugar del juicio oral, el derecho que le asiste a promover el incidente de reparación integral, la fecha en que tendrá lugar la audiencia de dosificación de la pena y la sentencia del juez.

A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno.

A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor.

A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código.

A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas.

A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar.

A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto. A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley.

A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio.

A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

La parte interesada cuenta con un término de hasta 6 meses contados a partir de la fecha de los hechos para interponer querrela de parte.

De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimiento Penal, usted tiene entre otros lo deberes de:

Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.

Asistir a los requerimientos realizados por la Fiscalía con ocasión a su denuncia.

Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

En caso de cambiar de domicilio o de número telefónico, informar oportunamente al despacho que conoce el caso.

1. AUTORIDAD QUE CONOCE LA INVESTIGACIÓN

Fiscalía EN TURNO URI
Dirección CARRERA 13 No. 22-19

2. PERSONA QUE DA CONOCER LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
HENRY HERNAN RIAÑO SEGURA		3.242.842	CTI
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
TECNICO INVESTIGADOR II	3138282126	henry.riano@fiscalia.gov.co	

3. PERSONA QUE RECIBE LA INFORMACIÓN

Nombres y Apellidos		Identificación	
CARLOS ANGEL MOZO DE AGUAS		C.C. 1.079.915.845	
Dirección	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Conjunto Residencial Mira Campestre Reservado Manzana B casa 6, barrio Sierra Adentro Santa Marta.	3176434612	krangel879@hotmail.com	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley

Señor

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA

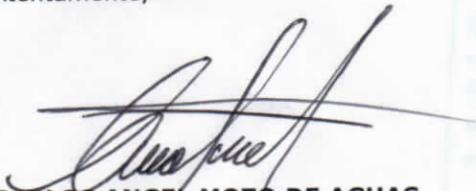
E. S. D.

Ref. Rad. PODER

CARLOS ANGEL MOZO DE AGUAS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, con el respeto debido a Usted me dirijo a fin de manifestar que estoy designando a la Doctora **DIANA CAROLINA MUÑOZ CASTELLANOS**, mayor de edad, abogada titulada y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma para que represente mis intereses dentro del proceso verbal instaurado por **ALBERTO ANTONIO COLEY GALVÁN, ALBERTO ANTONIO COLEY DUQUE, ANYI LORENA AGUILAR DUQUES y CARLOS ANDRES AGUILAR DUQUES - Demandantes y ADOLFO ENRIQUE VICENTE COLON, ALBEIRO TORDECILLAS DÍAZ y el suscrito - Demandados.**

Mi apoderada queda facultada para desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, designar apoderado suplente, y, en general, para realizar todas las actuaciones tendientes al cumplimiento de la labor encomendada.

Atentamente,


CARLOS ANGEL MOZO DE AGUAS
C.C. 1.079.915.845

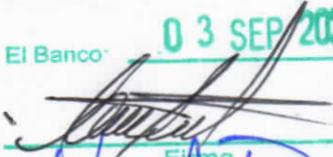
Acepto,


DIANA CAROLINA MUÑOZ CASTELLANOS
C.C. Nro. 52964.854 de Bogotá
TP 171.878 del H.C. de la J.
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE
EL BANCO MAGDALENA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Única del Circulo de El Banco Magdalena, hace constar que el presente documento fué suscrito personalmente por **Carlos Angel Mozo de Aguas** quien ostenta la C.C. de **1.079.915.845** y Tarjeta profesional No. **PMJ4** C.S.J. y declaró que la firma y la huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto. La Notaria no asume responsabilidad por lo expresado en el mismo. Se presta el servicio a insistencia del usuario.

El Banco: **03 SEP 2021**


Firma
YALMA JULIETA PADILLA LINARES
NOTARIA ÚNICA


HUELLA DEL
INDICE DERECHO



										Número Único de Noticia Criminal																			
										4	7	0	0	1	6	0	0	1	0	1	8	2	0	2	0	0	0	0	2
Entidad Radicado Interno										Dpto.			Municipio			Entidad			Unidad Receptora			Año			Consecutivo				

INTERROGATORIO DE INDICIADO – FPJ- 27

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 2 0 M 0 1 A 2 0 2 0 Hora 0 8 4 5 Lugar: terminal de transportes santa marta Oficina 211

Previamente a la diligencia, conforme a lo establecido el C.P.P., se da a conocer a la persona citada para interrogatorio el artículo 282: "... que tiene derecho a guardar silencio y que no está obligado a declarar contra sí mismo ni en contra de su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad..."

Se le pregunta al Indiciado si entiende su Derecho SI NO

Hay presencia de Ministerio Público? SI NO

1. DATOS DEL INTERROGADO

Primer Nombre ALBEIRO Segundo Nombre _____
 Primer Apellido TORDECILLA Segundo Apellido DIAZ

Documento de Identidad C.C otra _____ No. 98.612.627 de NECOCLI

Alias, seudónimo o apodo LONGA

Edad: 4 5 años Género: M F _____ Fecha de nacimiento: D 0 2 M 0 7 A 1 9 7 4

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento ANTIOQUIA Municipio NECOCLI

Profesión _____ Oficio ESCOLTA

Estado civil SOLTERO Nivel educativo PRIMARIOS

Dirección residencia: Avenida del rio con carrera 23 barrio avenida del rio Teléfono 3022240588

Dirección sitio de trabajo: _____ Teléfono _____

Dirección notificación Avenida del rio con carrera 23 barrio avenida del rio Teléfono 3022240588

País Colombia Departamento Magdalena Municipio Santa Marta

Correo electrónico – Redes sociales: Facebook, WhatsApp, albeiorordecilladiaz@gmail.com

Relación con la víctima NINGUNA

Usa anteojos? SI NO Usa audífonos SI NO

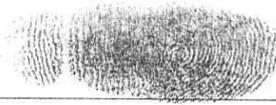
Se le pregunta al Indiciado si conocidos sus derechos desea rendir la presente diligencia SI NO

2. PREGUNTADO

Previamente a esta diligencia se le informa al señor Albeiro Tordecilla Díaz identificado con numero de cedula 98.612.627 de Necocli-Antioquia del artículo **282 del c.p.p** al cual manifiesta que renuncia al derecho a guardar silencio y quiere declarar la forma como fueron los hechos el cual está en compañía de su abogado el doctor Sergio Duran Londoño con cedula de ciudadanía 84.450.669 de Santa Marta y con tarjeta profesional de abogado número **225781** del c.s.j. residente en calle carrera 24 N° 19-25, teléfono 3013780045, correo electrónico sergioduran182@hotmail.com, en vista de que usted manifiesta voluntariamente renunciar al

derecho a guardar silencio, se le realizaran unas preguntas referentes al accidente de tránsito ocurrido el día 01/01/2020 a eso de las 03:25 horas en la vía barranquilla a santa marta a la altura del km 87+030 metros, donde perdió la vida la señora Dora Carolina Duque Menco como víctima en accidente de tránsito donde se encuentra involucrado el vehículo de placas MJM208.

Preguntado. Manifieste a esta unidad investigativa cuál era su origen y destino el día de los hechos. **Contesto:** yo estaba por el lado del barrio bastidas donde el tío del señor Carlos Mozo y me dirigía para el barrio Gaira a donde mi novia a dormir. **Preguntado.** Manifieste a esta unidad investigativa las características y número de placa del vehículo que usted conducía para el día 01/01/2020 a eso de las 03:25 horas en la vía barranquilla a santa marta a la altura del km 87+030 metros. **Contesto:** camioneta marca Toyota, línea hilux, de placas MJM208 de color blanco, de platón. **Preguntado.** Manifieste a esta unidad investigativa quien es el propietario de ese vehículo. **Contesto:** a mí me dio a manejar el señor Carlos Mozo, creo que él es el dueño ya que él me la entrego a manejar. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa donde labora usted actualmente y que sueldo devenga. **Contesto:** yo estoy desempleado actualmente. **Preguntado.** Manifieste a esta unidad investigativa con quien se transportaba usted en el vehículo de placas MJM208 para la fecha y hora de los hechos. **Contesto:** yo iba solo. **Preguntado.** Manifieste a esta unidad investigativa si usted tiene capacitaciones en materia de seguridad vial. **Contesto:** solo tengo mi licencia, hice el curso allá en la escuela hice saque mi licencia. **Preguntado.** Haga un relato de lo ocurrido en el accidente de tránsito ocurrido el día 01/01/2020 a eso de las 03:25 horas en la vía barranquilla a santa marta a la altura del km 87+030 metros, donde perdió la vida la señora Dora Carolina Duque Menco como víctima en accidente de tránsito donde se encuentra involucrado el vehículo de placas MJM208. **Contesto:** yo estaba durmiendo en mi casa el día 31/12/2019, cuando recibí una llamada del señor Carlos Mozo a eso de las 7 y 30 de la noche, él me dijo que fuera con dos mudas de ropa para que viajara con él para pivijay y que le llegara al establecimiento comercial Coronitas que esta por la ferrocarril, yo llegue ahí a donde él estaba como a los 15 minutos que él me llamo, cuando llegue el me entrego las llaves de la camioneta ya que el se encontraba tomando con la cuñada y el primo, yo me senté en otra silla a esperarlo, ya como a las 9 y 30 de la noche más o menos salimos de ahí para la casa del señor Carlos que se encuentra por los nogales, cuando llegamos a la casa me dijo que fuera a llevar a los hijos y a su mujer a la casa de la suegra, que está por los lados del cundí, yo fui a llevarla con el primo, de ahí nos regresamos a la casa de Carlos nuevamente y entonces él le presta la camioneta al primo Martin para que yo lo lleve al barrio bastidas a donde Juan el tío de Martin, de ahí Martin vino después vino hasta el barrio santa Ana a donde la mamá a darle el feliz año y yo también fui a darle el feliz año a mi hermano y a mis amigos, entonces después volvimos a bastidas otra vez con Martin y el llegó donde unas amigas y yo me quede montado en la camioneta, yo estaba esperando que Carlos me llamara porque me había dicho que viajábamos a las 5 de la mañana para pivijay, en vista que él no me llama yo me fui a dormir a donde mi novia que vive en Gaira, cuando yo iba por la vía a gaira por toda la troncal yo puse mi direccional para girar a la derecha para ingresar a gaira, pero yo no vi a nadie por la izquierda, yo iba como a 75 km/h a 80 km/h, yo no vi a nadie, es cuando yo siento el golpe y enseguida me asuste y grite "Dios mío que paso" entonces a mí me dio muchos nervios y seguí para donde mi novia y cuando llegue le dije "mi amor yo creo que tropelle a un animal o a una persona, la verdad no sé porque yo me vine" entonces el sobrino de ella que se llama Frank me pregunto que me había pasado, entonces yo le conté lo mismo que le conté a mi novia, entonces Frank me dijo que iba a llevar la camioneta al parqueadero para guardarlo, las llaves estaban puestas en la camioneta porque la camioneta todavía estaba encendida, como a los 25 minutos Frank llamo a Layli y le dijo que la policía se iba a llevar la camioneta del parqueadero, entonces Layli fue hasta el parqueadero y a ella le preguntaron que si yo estaba tomando y ella dijo que no, entonces yo de los nervios que tenía me fui para casa en la avenida del rio y recogí una ropa y me fui para barranquilla con mi novia Layli, ya el día 2 enero me presente en la casa de la justicia de santa marta ante el inspector sur, por recomendaciones de mi abogado, cuando llegue a la casa de la justicia yo manifesté lo que me había ocurrido el día del accidente, entonces la inspectora me hizo un papel de constancia de mi presentación, el día 3 de enero me presente en la URI con mi abogado que es el doctor Álvaro Echeverría, el entro a la URI y cuando regreso me dijo que no existía denuncia y que me podía ir, que él iba a estar pendiente a eso y que él me avisaba. **Preguntado.** Manifieste a esta unidad investigativa cuál fue el motivo por el que usted se retiró del lugar de los hechos. **Contesto:** por temor a que la comunidad me linchara. **Preguntado.** Usted conoce muy bien el sector y la vía donde se produjo el accidente de tránsito. **Contesto:** sí señor, yo viajo mucho por esa vía, la conozco muy bien. **Preguntado.** Es frecuente que usted utilice esa vía para transitar. **Contesto:** si



señor, casi que a diario. **Preguntado.** Como eran las condiciones técnico mecánicas del vehículo para el día del accidente. **Contesto:** el carro estaba bien, andaba bien. **Preguntado.** Como eran las condiciones climatológicas, de visibilidad y señalización vial en el sector donde ocurrió el accidente. **Contesto.** La vía estaba excelente, la vía estaba oscura en esa parte, la vía esta demarca y señalizada, la vía estaba sola y despejada. **Preguntado:** desde hace cuánto tiempo conduce usted esa clase de vehículos. **Contesto:** yo llevo más o menos unos 10 años de conducir, tengo mi licencia y todo. **Preguntado.** Sufre usted alguna enfermedad o discapacidad física que le impida ejercer la conducción. **Contesto:** no señor. **Preguntado.** Había ingerido bebidas embriagantes o energizantes momentos antes del accidente. **Contesto:** nada, no señor, yo soy muy responsable en mi trabajo. **Preguntado:** sabe de testigos que hayan presenciado el accidente. **Contesto:** no señor. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa si una vez ocurrió el accidente de tránsito usted le presto auxilio a la víctima. **Contesto:** no señor, de los nervios me fui porque nunca me había sucedido eso. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa si el vehículo que usted conducía contaba con los documentos al día al momento del accidente. **Contesto:** sí señor. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa a qué velocidad transita usted al momento que ocurrió el accidente de tránsito. **Contesto:** como a unos entre 75 km/h a 80 km/h. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa si usted utiliza lentes para conducir. **Contesto:** no señor. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa donde tramito su licencia de conducción, realizo usted el curso de conducción. **Contesto:** la que tengo actualmente la tramite aquí en santa marta. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa si en la escuela donde tramito su licencia de conducción, le fueron dadas a conocer las normas y leyes vigentes en materia de tránsito sobre el territorio colombiano. **Contesto:** si claro. **Preguntado.** Tiene algo más para agregar o corregir a la presente diligencia. **Contesto:** no señor.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

¿Utilizó medios técnicos para el registro del interrogatorio? SI NO ¿Cuál? computador

Firmas:

Albeiro
ALBEIRO TORDECILLAS DIAZ
CC. 98.612.627 De NECOCLI

Firma interrogado

SERGIO DURAN LONDOÑO
Nombre de Abogado

Firma Abogado

84.450.669 DE SANTA MARTA

Cédula de Abogado
225781 del C.S.J

Tarjeta Profesional de Abogado

Nombre de Ministerio Público si estuvo presente

Firma de Ministerio Público

Cédula de Ministerio Público



Indice derecho interrogado

IT. JAVIER ENRIQUE RUGE GOMEZ
Servidor de Policía Judicial y Cargo:

Firma Policía Judicial
PERITO POLICIA NACIONAL UBIC SETRA MESAN

Entidad:

Nombre de Fiscal si estuvo presente

Firma de Fiscal
Fiscalía 30 Seccional
Unidad Seccional Vida Y Otros Santa Marta
Despacho No

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

